



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-411/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS CUÉS, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 15 de diciembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme al sistema normativo del municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

IEEPCO o INSTITUTO:

CONSTITUCIÓN FEDERAL:

CONSTITUCIÓN LOCAL:

LIPEEO:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2049/2018, el 14 de marzo de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/50/2019, el 14 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de Elección, finalmente se le exhortó garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones y de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas.
- IV. **Informe de fecha de elección y de instalación de un Consejo Municipal.** Mediante oficio número 484/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, las autoridades municipales de San Juan de los Cués, Oaxaca, solicitaron la intervención del instituto para este Instituto designara presidente y secretario a fin de integrar el consejo municipal que instalarían, así mismo informan que por costumbre la elección se lleva a cabo en la primera quincena del mes de diciembre del presente año.

- V. **Escrito de ciudadanas y ciudadanos.** Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, un grupo de ciudadanos, quienes se denominan la Comisión de la Asamblea General de San Juan de los Cués, Oaxaca, manifestaron al instituto su desacuerdo al dictamen aprobado por el Consejo General, mediante el cual se determinó el método de elección de dicho municipio, argumentando que no es vigente; así mismo, exponen actos anticipados de campaña por parte de tres ciudadanos del municipio.



VI. **Asamblea de comuneras y comuneros.** El día 11 de septiembre de 2019 se reunieron en asamblea las comuneras y comuneros de San Juan de los Cués, Oaxaca, determinando que el Comisariado de bienes comunales de dicho municipio tendría que convocar a una reunión al pueblo en general el 18 de septiembre del presente año para nombrar un comité que investigara los requisitos para nombrar a las nuevas autoridades.

VII. **Asamblea General de ciudadanos.** El 18 de septiembre de 2019, se reunieron en Asamblea General comunitaria un total de 235 ciudadanos del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, acordando nombrar una comisión que los represente y dialogue con las instituciones a fin de manifestar su desacuerdo con el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-31/2018, anexan lista de asistencia de dicha Asamblea.

VIII. **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/2262/2019, de fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convoco a la Presidenta Municipal del municipio de San Juan de los Cués y a la Comisión creada en Asamblea de fecha 18 de octubre, a una reunión de trabajo el día 15 de octubre de 2019.

IX. **Informe de difusión del dictamen.** Mediante oficio número 495/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, la presidenta municipal de San Juan de los Cués, Oaxaca, rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección en la agencia municipal de Nopalera y la agencia de policía de Contalco, así como en tiendas de abarrotes y tortillerías dentro de la cabecera municipal.

X. **Notificación y requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio de número TEEO/SG/A/6067/2019, se notificó a este Instituto el acuerdo de fecha 03 de octubre de 2019 dictado por la Mtra. Elizabeth Bautista Velasco, Magistrada Integrante del TEEO, a través del cual solicitó, informes del estado de procedimiento electoral del municipio de San Juan de los Cués.

XI. **Respuesta Requerimiento.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2277/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio respuesta al requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca solicitado en el oficio TEEO/SG/A/6067/2019.

XII. **Solicitud para participar en el desarrollo de la elección.** Mediante escrito recibido en este instituto el 11 de octubre de 2019, Icsanatividad Romero Ortega y Giver Correa Arango, Solicitaron a la autoridad municipal de San Juan de los Cués, Oaxaca y a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, fueran considerados para poder participar en el desarrollo de la elección o en su caso conocer el contenido de la convocatoria una vez que esta fuera emitida.

XIII. **Minuta de trabajo.** El 15 de octubre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se reunieron integrantes de la Autoridad Municipal y cierto grupo de ciudadanos de San Juan de los Cués, en la que no se llegó a ningún acuerdo,

sin embargo, propusieron reunirse nuevamente el 22 de octubre de 2019, a fin de llegar a tomar acuerdos tendientes a la integración del Consejo Municipal.

XIV. Notificación y requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio de número TEEO/SG/A/6340/2019, se notificó a este Instituto el acuerdo derivado del expediente C.A./124/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, a través del cual solicitaron copia certificada del oficio 104/2018, suscrito por la Presidenta Municipal de San Juan de los Cués, con el cual dio respuesta a la información solicitada por este Instituto mediante oficio IEEPCO/DESNI/53/2018.

XV. Respuesta requerimiento TEEO. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2432/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, dio respuesta al requerimiento de del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca solicitado mediante oficio TEEO/SG/A/6340/2019.

XVI. Respuesta de la autoridad municipal a ciudadanos del municipio. Mediante oficio número 527/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, la Presidenta Municipal de San Juan de los Cués, Oaxaca, informó a Icsanatividad Romero Ortega y Giver Correa Arango, sobre la publicación del dictamen por el que se identificó el método de elección de dicho municipio.

XVII. Minuta de trabajo. Con fecha 22 de octubre de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, autoridades municipales y ciudadanos del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, con personal de la propia dirección; en esta reunión todas las partes acordaron realizar una asamblea general comunitaria el 10 de noviembre del presente año, con el objetivo de integrar el consejo municipal electoral en el que participarían las agencias, la cabecera municipal y los representantes de las planillas que fueran registradas para la elección de concejales municipales de la citada comunidad.

XVIII. Contestación Petición. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2496/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó a la Presidenta Municipal de San Juan de los Cues, el personal designado por parte de la Dirección, para la integración del Consejo Municipal Electoral.

XIX. Notificación de acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. El 29 de octubre de 2019, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número TEEO/SG/A/6576/2019 a través del cual notifican el acuerdo, mediante el cual, señalan fecha y hora de la sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente C.A./124/2019.

XX. Remisión de resolución del tribunal. Mediante oficio número TEEO/SG/A/6720/2019 recibido en este Instituto el 4 de noviembre de 2019, se notificó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente número C.A./124/2019, en el cual determinó desechar de plano el medio de impugnación.

XXI. Solicitud de la Agencia Municipal de San Antonio Nopalera. Mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el Agente y Secretario Municipal de San Antonio Nopalera, solicitaron copia simple de todo lo actuado en el proceso electoral de elección del Municipio de San juan de los Cués, asimismo, solicitaron la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas en los actos previos a la elección del municipio de San Juan de los Cués.

XXII. Respuesta a la solicitud de la Agencia Municipal de San Antonio Nopalera. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2781/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, dio respuesta a la solicitud planteada por el Agente de San Antonio Nopalera.

XXIII. Solicitud de la comunidad de Contlalco. Mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el 11 de noviembre de 2019, el Agente de policía y sus cabildos de la comunidad de Contlalco, solicitaron copia simple de todo lo actuado en el proceso electoral de elección del Municipio de San Juan de los Cués, asimismo, solicitaron la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas en los actos previos a la elección del municipio de San Juan de los Cués, de igual manera manifestaron que derivado a los antecedentes de represión y violencia que se ha suscitado en el municipio de mérito, no harán acto de presencia en la Asamblea de fecha 10 de noviembre de 2019; anexando para la misma, relación de nombres y firmas de todos los ciudadanos inconformes con el proceso electoral.

XXIV. Asamblea General Comunitaria. Mediante oficio número 573/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, la presidenta municipal de San Juan de los Cués, Oaxaca, remitió a este instituto el acta de la Asamblea General Comunitaria de fecha 10 de noviembre del presente año, en la cual consta, realizaron el nombramiento de los ciudadanos que integrarían el Consejo Municipal Electoral; de la misma forma, determinaron la fecha de la elección y solicitaron a la Dirección Ejecutiva la fecha para la instalación del Consejo Municipal Electoral.

XXV. Solicitud de mesa de diálogo. Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto el 14 de noviembre de 2019, el Agente y secretario de San Antonio Nopalera y el Agente de policía y secretario de Contlalco, solicitaron una mesa de dialogo con la Presidenta Municipal de San Juan de los Cues; por lo que, mediante citatorios con números IEEPCO/DESNI/2918/2019, IEEPCO/DESNI/2924/2019 e IEEPCO/DESNI/2925/2019, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convoco a una reunión de trabajo, con la finalidad de atender las peticiones planteadas por las Agencias.

XXVI. Minuta de trabajo. Con fecha 19 de noviembre de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la Autoridad Municipal de San Juan de los Cues, la Agencia Municipal de San Antonio Nopalera y la Agencia de Policía de Contlalco, con personal de la propia dirección; en esta reunión se llegaron a las siguientes conclusiones:

- I. El Concejo Municipal Electoral y el Comité de ciudadanos de San Juan de los Cués concluye que mantienen la decisión acordada mediante asamblea de fecha 10 de noviembre del 2019, respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral.
- II. La Autoridad de San Juan de los Cues concluye que se abstiene en tomar la decisión sobre la integración de dos pertenecientes a la Agencia Municipal de San Antonio Nopalera en el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cues.
- III. La Agencia Municipal de Contlalco concluye que respetara la decisión acordada mediante asamblea de fecha 10 de noviembre de 2019, respecto a la Integración del Consejo Municipal Electoral.
- IV. La Agencia municipal de San Antonio Nopalera concluye que siguen en la postura de solicitar la integración de dos personas ante el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cues, quedando a salvo sus derechos.

XXVII. Informe de instalación del Consejo Municipal. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2831/2019 de fecha 16 de noviembre de 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, informó a la autoridad municipal de San

Juan de los Cués, Oaxaca, que la fecha para instalar el Consejo Municipal Electoral podría ser el 20 de noviembre de 2019; así mismo, informó que el funcionario designado como presidente de dicho consejo sería Nicanor Díaz Escamilla.



XXVIII. Instalación del Consejo Municipal Electoral. Con fecha 20 de noviembre de 2019, se realizó la instalación legal del consejo municipal electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, informando a los integrantes el nombre del funcionario de este Instituto que fungiría como secretario del consejo municipal electoral y tomando la protesta de ley correspondiente.

XXIX. Sesión extraordinaria del Consejo Municipal. Con fecha 26 de noviembre de 2019, sesionó el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, a fin de aprobar la convocatoria para la elección de autoridades municipales de dicha comunidad, así como la publicidad que se daría a la misma.

XXX. Notificación y requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio TEEO/SG/A/7440/2019, se notificó a este Instituto el acuerdo derivado del expediente JDCI/122/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, a través del cual solicitaron copias certificadas de las actas de Asamblea de elección de los tres procesos electorales anteriores o los acuerdos adoptados por la Asamblea del Municipio de San Juan de los Cues.

XXXI. Solicitud de publicidad del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio TEEO/SG/A/7470/2019, se notificó la determinación del acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2019, en el que solicitaron la publicidad del medio de impugnación, anexando, copias certificadas del escrito de demanda dentro del expediente JDC/129/2019; solicitando de igual manera, informe circunstanciado, mismo que fue remitido a dicho Tribunal con número de oficio IEEPCO/DESNI/3131/2019.

XXXII. Remisión de sentencia. Mediante oficios número TEEO/SG/A/7526 y 7529/2019, recibidos en este Instituto el 3 de diciembre de 2019, se notificó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente número JDCI/122/2019 y acumulado JDC/129/2019, en la cual se determinó que el Consejo Municipal de San Juan de los Cués, Oaxaca, debía emitir una nueva convocatoria en la cual deberían suprimir el requisito de elegibilidad relativo a la vecindad por un periodo no menor de tres años, tomando el periodo establecido en el artículo 113 de la Constitución Local.

XXXIII. Sesión extraordinaria del consejo municipal electoral. Con fecha 3 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, realizó sesión extraordinaria en la que se aprobó la emisión y publicación de una nueva convocatoria en donde se estableció el requisito de elegibilidad relativo a la vecindad por un periodo no menor a un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Local; dicha convocatoria fue remitida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia dictada en el expediente número JDCI/122/2019 y acumulado JCD/129/2019.

XXXIV. Sesión extraordinaria del consejo municipal electoral. Con fecha 5 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, aprobó el registro de las planillas de candidatos a concejales al Ayuntamiento de dicho municipio; dichas planillas estaban encabezadas de la siguiente forma:

PLANILLA BLANCA
CIUDADANO QUE ENCABEZA LA PLANILLA

GIVER CORREA ARANGO



PLANILLA GUINDA
CIUDADANO QUE ENCABEZA LA PLANILLA
ABDIEL MIZRAIM GARCÍA ORTIZ

PLANILLA NARANJA
CIUDADANO QUE ENCABEZA LA PLANILLA
GAUDENCIO HERRERA GONZÁLEZ

PLANILLA AMARILLA
CIUDADANO QUE ENCABEZA LA PLANILLA
IRVING IZANAMI CRUZ VIVEROS

PLANILLA VERDE LIMÓN
CIUDADANO QUE ENCABEZA LA PLANILLA
ALEJO MARÍN CARAZO

XXXV. Sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral. Con fecha 10 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, sesionó a fin de aprobar el modelo de las boletas electorales, la ubicación de los candidatos en la misma, el modelo del Acta de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, la lista de representantes de las planillas ante las mesas directivas de casilla y la utilización de la lista nominal del Instituto Nacional Electoral con corte al 30 de septiembre de 2019.

XXXVI. Sesión del Consejo Municipal Electoral. El 14 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, sesionó a fin de realizar el conteo, sellado y firmado de las boletas electorales para la integración de los paquetes; así mismo, se realizó su entrega a los funcionarios designados por este Instituto para participar como presidentes y secretarios en cada una de las cuatro casillas a instalarse.

XXXVII. Inconformidad de la planilla naranja. Mediante escrito de fecha 14 de diciembre los ciudadanos integrantes de la planilla naranja presentaron ante el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, un escrito de inconformidad en contra del agente municipal de San Antonio Nopalera, exponiendo que no los dejó expresar sus propuestas ante los ciudadanos de dicha agencia; así mismo, presentaron otro escrito de inconformidad en contra del registro de la planilla encabezada por el Alejo Marín Carazo, argumentando que el ciudadano lleva 5 meses viviendo en el municipio por lo cual no cumple con los requisitos legales establecidos.

XXXVIII. Sesión permanente de la Jornada Electoral. El 15 de diciembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, sesionó con el fin de dar seguimiento a la jornada electoral de la elección de autoridades municipales de dicho municipio; así mismo,

una vez concluida la jornada electoral llevó a cabo la sesión de cómputo correspondiente, en la cual resultó ganadora la siguiente planilla:



PLANILLA NARANJA	
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
GAUDENCIO HERRERA GONZÁLEZ	CONSTANCIO DOMÍNGUEZ JUÁREZ
REYNALDO HERNÁNDEZ	SERAFÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
MONSERRAT LÓPEZ CORREA	MARITZA ASTILLEROS OJEDA
LORENA JIMÉNEZ MÍA	ARIADNA ARANGO MERINO
JESÚS CARRASCO CARRILLO	ISAÍ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

XXXIX. Remisión de la documentación de elección. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, el presidente del consejo municipal electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, remitió la documentación relativa a la elección de las autoridades municipales que fungirán para el período constitucional 2020-2022, como a continuación se detalla:

1. Acta de la sesión de instalación de fecha 20 de noviembre de 2019 con anexos;
2. Acta de sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2019;
3. Convocatoria emitida por el la Autoridad Municipal y el Consejo Municipal Electoral de fecha 26 de noviembre de 2019;
4. Documentación relativa a los medios de impugnación a las bases de la convocatoria emitida el día 26 de noviembre de 2019, consistente en copia simple del oficio TEEO/SGA/7440/2019; original del oficio TEEO/SGA/7443/2019; copia simple del oficio de remisión del informe circunstanciado respecto a la impugnación con la clave JDCI/122/2019; original del oficio TEEO/SG/A/7467/2019; original del oficio TEEO/SG/A/7530/2019; original del oficio TEEO/SG/A/7534/2019; original del oficio TEEO/SG/A/7526/2019; copia certificada del Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano dentro del Régimen de los Sistemas Normativos Internos; copia certificada del Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano dentro del Régimen de los Sistemas Normativos Internos, y original del acuse del informe del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia al expediente JDCI/122/2019 y JDC/129/2019;
5. Original de la sesión extraordinaria urgente de fecha 3 de diciembre de 2019 a la cual anexan el original del acuse de citatorio a la sesión extraordinaria urgente, y original de la nueva convocatoria emitida el 3 de diciembre de 2019, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca;
6. Original de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de fecha 5 de diciembre de 2019, a la que anexan el original de la publicación del registro de planillas; carpeta de documentación del registro de la planilla blanca; carpeta de documentación del registro de la planilla guinda; carpeta de documentación del registro de la planilla naranja; carpeta de documentación del registro de la planilla amarilla, y carpeta de documentación del registro de la planilla verde limón;
7. Original del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019, a la que anexan el original del modelo de la boleta aprobada; original del modelo de Acta de la jornada y de escrutinio y cómputo a utilizarse, y la relación y documentación de los representantes de las planillas acreditados ante las mesas directivas de casilla;



8. Original del Acta de sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2019, a la que anexan el original del formato de la lista adicional para anotar a los ciudadanos que no aparecen en la lista nominal; originales de los acuses de entrega de los paquetes electorales a los funcionarios de casilla; solicitud de acreditación de representante de la planilla naranja, y copias simples de los acuses de recibo de los escritos de inconformidad;
9. Original del Acta de sesión permanente de fecha 15 de diciembre de 2019, a la que anexan copia simple del acuse de recibo de escritos de inconformidad;
10. Documentación utilizada en las casillas relacionada con los originales de las cuatro actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo; originales de las listas adicionales para anotar a los ciudadanos que no aparecen en el listado nominativo, y original del escrito de incidencia de la casilla 1130 básica;
11. Diversa documentación consistente en originales de siete documentos (solicitudes/oficios) recibidos en el Consejo Municipal Electoral; original de los acuses de recibo de donde documentos (solicitudes / certificaciones / oficios) expedidos por el Consejo Municipal Electoral, y copia del oficio de conocimiento recibido por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas;
12. Copia simple del Acuse de recibo del informe final suscrito por el presidente del consejo municipal electoral, de fecha 17 de diciembre del año en curso, dirigido al Presidente del Consejo General del IEEPO;
13. Original del convenio de apoyo y colaboración en materia de Registro Federal de Electores que suscribieron el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Municipal Electoral para el uso de la lista nominal de electores del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, y
14. Disco compacto con las fotografías de las actividades desarrolladas por el consejo municipal electoral durante la preparación de la elección, jornada electoral y cómputo de la elección del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca.
15. Original del oficio IEEPO/SE/UTJCE/091/2019, suscrito por la Lcda. Zaira Tello Hernández, Titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, mediante el cual remite original de los escritos de inconformidad de fecha 14 y 15 de diciembre de 2019.

De dicha documentación se desprende que el 15 de diciembre de 2019 se instalaron simultáneamente 4 casillas para la recepción de los votos de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en la jornada electoral de la elección de autoridades municipales de San Juan de los Cués, Oaxaca.

XXXX. Notificación de acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio TEEO/SG/A/8095/2019, recibido en la oficialía de partes de este Instituto, notificaron el acuerdo de fecha 19 de noviembre del año en curso a través del cual, se declara cerrada la instrucción dentro del expediente JDCI/129/2019.

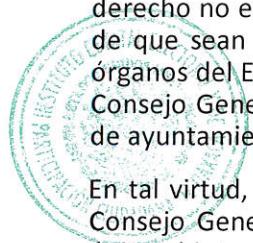
RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo

anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativo como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:


CONSEJO GENERAL DE ELECCIONES
OAXACA DE JUÁREZ, P. I.

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los sistemas normativos indígenas con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2019, en el municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Se realizan reuniones previas conforme a las siguientes reglas:

- I. La Autoridad municipal en función realiza la convocatoria en la cual establece las reglas y procedimientos que regirán la elección del Ayuntamiento municipal; y
- II. Se conforma el Consejo municipal electoral, el cual se integra de una presidencia y secretaría (en las últimas elecciones, las partes han solicitado que estos cargos sean designados por el IEEPCO) y representantes de las planillas.

Las sesiones del Consejo municipal electoral se realizan conforme a las siguientes reglas:

- I. Se instala el Consejo municipal electoral, después se llevan a cabo las sesiones de trabajo que sean necesarias;
- II. El fin de las sesiones del Consejo municipal electoral es establecer las reglas que regirán el proceso de elección; y
- III. Se levantan actas de sesiones de trabajo firmadas por las personas que integran el Consejo municipal electoral.

B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo municipal electoral y la Autoridad municipal emite la convocatoria de elección de Autoridades;
- II. La convocatoria se realiza por escrito y se publica en lugares visibles tanto de la Cabecera como de las Agencias;
- III. Se convoca a hombres, mujeres, personas avecindadas, personas originarias, habitantes de la Cabecera municipal, de las Agencias municipales y de policía;
- IV. Se instalan 3 casillas, en la planta baja del palacio municipal ubicado en la Cabecera, en San Antonio Nopalera y en Contlalco;
- V. El Consejo municipal electoral conduce la elección;
- VI. Los candidatos y candidatas se presentan en planillas, la ciudadanía emite su voto en boletas electorales que depositan en casillas;
- VII. Participan en la elección, los ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habiten en la Cabecera municipal, las Agencias municipales y de Policía, así como personas avecindadas. Todas con derecho de votar y ser votadas;
- VIII. Se levanta el acta correspondiente en el que consta como queda integrado el Ayuntamiento electo, firmada por el Consejo municipal electoral y representantes de las planillas; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la elección de sus Autoridades Municipales el 15 de diciembre de 2019, mediante la instalación de 4 casillas para la recepción de los votos de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en la jornada electoral, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque las bases de la Convocatoria fueron aprobadas por la asamblea previa, se integró e instaló el consejo municipal electoral, quien emitió la convocatoria y se difundió de acuerdo con su sistema normativo; resulta importante señalar que diversos ciudadanos impugnaron la convocatoria referida, para lo cual el consejo municipal electoral dio cabal cumplimiento a lo mandatado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

De igual forma, según se desprende de las actas de sesión del consejo municipal electoral de fechas 5, 10 y 14 de diciembre de 2019, se acordó que la forma de votación sería a través de planillas y mediante boletas, que se instalarían 4 casillas y se utilizaría la lista nominal proporcionada por el Instituto Nacional Electoral; se realizó el registro de candidaturas respectivo, así como el registro de representantes de planillas ante las mesas directivas de casillas; asimismo se aprobó el modelo y número de boletas electorales y demás documentación electoral, así como el orden en el que aparecerían los candidatos; se realizó el conteo, sellado y firmado de las boletas electorales por parte de los representantes de planillas, y se remitió la documentación a las presidentas y presidentes de las mesas directivas de casilla.

Asimismo, del acta de sesión permanente del consejo municipal electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, de fecha 15 de diciembre de 2019, se advierte que, del cómputo de las 4 casillas electorales instaladas en el corredor del palacio municipal, en el corredor de la agencia municipal de San Antonio Nopalera, así como en la agencia de Contlalco, participaron un total de 1,313 ciudadanas y ciudadanos.

Así también, se asientan los votos que obtuvieron cada planilla registrada y los votos nulos, como a continuación se detalla:

CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN

SECCIÓN /CASILLA	BLANCO	GUIND	NARANJ	AMARILL	VERDE LIMON	VOTOS NULOS	VOTACIÓN T
1129 B	52	37	216	43	63	8	419
1129 C1	33	44	196	23	79	5	380
1129 EXT	2	0	5	0	116	1	124
1130 B	36	188	7	18	132	9	390
TOTAL	123	269	424	84	390	23	1,313

De lo anterior, resultó ganadora la planilla Naranja con 424 votos; concluido el proceso electivo, se clausuró la sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que se asentara en las documentales o se hiciera del conocimiento de este Instituto.

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, las autoridades electas ejercerán su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS PARA EL PERÍODO 2020-2022 SAN JUAN DE LOS CUÉS, OAXACA		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	GAUDENCIO HERRERA GONZÁLEZ	CONSTANCIO DOMÍNGUEZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL	REYNALDO HERNÁNDEZ	SERAFÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
REGIDORA DE HACIENDA	MONSERRAT LÓPEZ CORREA	MARITZA ASTILLEROS OJEDA
REGIDORA DE OBRAS	LORENA JIMÉNEZ MÍA	ARIADNA ARANGO MERINO
REGIDOR DE SEGURIDAD	JESÚS CARRASCO CARRILLO	ISAÍ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de San Juan de los Cués, Oaxaca, se desprende la

forma en que las y los integrantes de la autoridad municipal fueron electos para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 y que obtuvieron la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las constancias atinentes que acreditan la forma en que se convocó a la Asamblea electiva, la integración e instalación del consejo municipal electoral, los actos previos para el desarrollo de la jornada electoral, la realización de la elección y el cómputo correspondientes, así como copias de los documentos de los ciudadanos y ciudadanas electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, se conoce que la elección que se analiza se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las ciudadanas **Monserrat López Correa y Maritza Astilleros Ojeda** como propietaria y suplente respectivamente de la Regiduría de Hacienda, **Lorena Jiménez Mía y Ariadna Arango Merino** como propietaria y suplente respectivamente de la Regiduría de Obras, es decir, de 10 cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, 4 son ocupados por mujeres, lo que nos demuestra una participación real y efectiva de las mujeres en este municipio.

No obstante a lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan de los Cués, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales y al sistema normativo del municipio, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que existieron diversos escritos de inconformidad en la etapa de preparación y desarrollo de la jornada electoral; así mismo, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, conoció y resolvió diversos medios de impugnación en relación a la etapa señalada.

En virtud de lo anterior, considerando que las pretensiones de los promoventes fueron colmadas a través de resoluciones jurisdiccionales y reuniones de trabajo entre las partes del municipio de San Juan de los Cués, Oaxaca, y tomando en cuenta que hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa, se considera procedente realizar la calificación de la elección realizada el 15 de diciembre de 2019.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de San Juan de los Cués, Oaxaca, culminada mediante jornada electoral de fecha 15 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídense la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS PARA EL PERÍODO 2020-2022 SAN JUAN DE LOS CUÉS		
CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	GAUDENCIO HERRERA GONZÁLEZ	CONSTANCIO DOMÍNGUEZ JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL	REYNALDO HERNÁNDEZ	SERAFÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
REGIDORA DE HACIENDA	MONSERRAT LÓPEZ CORREA	MARITZA ASTILLEROS OJEDA
REGIDORA DE OBRAS	LORENA JIMÉNEZ MÍA	ARIADNA ARANGO MERINO
REGIDOR DE SEGURIDAD	JESÚS CARRASCO CARRILLO	ISAÍ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO. Notifíquese por oficio a través de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA CONSEJO GENERAL
SECRETARIO EJECUTIVO
LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

